



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2019

Sesión Ordinaria

Acta No. 0142, miércoles 05 de junio, 2019

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

VICEPRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 2 DE 85

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:04, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, CINCO (05) DE JUNIO DE 2019.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE	5
PASE DE LISTA	5
PRIMER PASE DE LISTA	5
SENADOR PRESIDENTE	7
SEGUNDO PASE DE LISTA	7
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.....	9
SENADOR PRESIDENTE	9
PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.....	9
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS	11
SENADOR PRESIDENTE	11
LECTURA DE ACTAS	11
SENADOR PRESIDENTE	11
APROBACIÓN DE ACTAS.....	11
LECTURA DE CORRESPONDENCIAS.....	11
INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	12
INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.....	12
INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	13
INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	13
INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.....	13



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 3 DE 85

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	13
LECTURA DE INFORMES	14
LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN.....	14
SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	14
SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO.....	23
SENADOR PRESIDENTE	23
Votación 001.....	23
SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	24
SENADOR PRESIDENTE	26
SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.....	26
LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN.....	28
TURNO DE PONENCIAS.....	29
SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	29
SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.....	30
SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN.....	30
SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.....	33
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	34
SENADOR PRESIDENTE	34
Votación 002.....	34
ORDEN DEL DÍA	34
SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO.....	39
SENADOR PRESIDENTE	43
Votación 003.....	43
INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO.....	44
ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR	44



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 4 DE 85

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA	44
PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.....	44
PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA	44
PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA	44
SENADOR PRESIDENTE	67
Votación 004.....	67
SENADOR PRESIDENTE	72
Votación 005.....	72
INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES	77
SENADOR PRESIDENTE	77
Votación 006.....	77
INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES	78
SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.....	78
SENADOR PRESIDENTE	79
Votación 007.....	79
SENADOR PRESIDENTE	79
Votación 008.....	79
SENADOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL	80
SENADOR PRESIDENTE	80
Votación 009.....	80
SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.....	81



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 5 DE 85

SENADOR PRESIDENTE	81
Votación 010.....	81
SENADOR PRESIDENTE	82
Votación 011.....	82
INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES.....	82
INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS	83
SENADOR PRESIDENTE	83
PASE DE LISTA FINAL	83
CIERRE DE LA SESIÓN.....	84
SENADOR PRESIDENTE	84
FIRMAS BUFETE DIRECTIVO.....	85
CERTIFICACIÓN	85
FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA	85

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Señor Vicepresidente del Senado, Senador Arístides Victoria Yeb, Senadora Amarilis Santana Cedano, Secretaria del Bufete Directivo, Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, Secretario del Bufete Directivo, colegas senadores presentes, personal de la Secretaría General Legislativa, público presente; siendo las 4:04 p. m., y habiendo sido convocada esta Sesión Ordinara del Senado de la República para este día, a las 4:00 p. m., vamos a proceder al primer Pase de Lista, a los fines de dar cumplimiento a lo que dispone, sobre este particular, el Reglamento Interior del Senado de la República.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 6 DE 85

SENADORES PRESENTES: (09)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES: (23)

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 7 DE 85

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: Nueve (9), de treinta y dos (32). Siendo las 4.06 p. m., y no existiendo el Quórum requerido para dar inicio a esta Sesión Ordinaria del Senado de la República, procederemos a un segundo Pase de Lista, dentro de 30 minutos, a los fines de dar cumplimiento al Reglamento que norma el funcionamiento del Senado de la República.

(SIENDO LAS 04:16 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Tenemos el Quórum requerido, aunque mínimo, pero requerido, por cuyo motivo vamos a proceder al segundo Pase de Lista, para iniciar la Sesión Ordinaria correspondiente al día de hoy.

1.2) SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (18)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 8 DE 85

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (08)

AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

**SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E
INICIADA LA SESIÓN: (05)**

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO 4:23 P. M.
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS 4:23 P. M.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 9 DE 85

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA	4:38 P. M.
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	4:53 P. M.
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	5:47 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum reglamentario, damos inicio formalmente a esta Sesión Ordinaria del Senado de la República Dominicana, correspondiente a este día, cinco (05) de junio del año 2019. Y después de haber iniciado la Sesión correspondiente a este día, vamos a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

HORA 4:17 P. M.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTE PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 10 DE 85

PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA ELÍAS PIÑA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR, TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BARAHONA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR, MANUEL ANTONIO PAULA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BAHORUCO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 11 DE 85

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

SENADOR PRESIDENTE: Después de haber tomado conocimiento de las excusas, que han sido presentadas para esta Sesión, pasamos al siguiente punto, de Lectura y Aprobación de Actas, para fines de lectura, se encuentran dos actas disponibles, la primera es:

4.1) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.0129, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0130, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADOR PRESIDENTE: Ambas actas se encuentran en la Secretaría General Legislativa, para fines de conocimiento. Y no habiendo Lectura de Correspondencias de ningún tipo, para esta Sesión, pasamos a tomar en consideración las iniciativas que figuran en la misma, empezando por el Poder Ejecutivo.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 12 DE 85

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

No hay.-

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hay.-

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 13 DE 85

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

1. INICIATIVA: 01068-2019-PLO-SE

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3879/OC-DR, DEL 30 DE ABRIL DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE NOVENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$90,000,000.00), PARA SER UTILIZADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE LA CIUDAD COLONIAL DE SANTO DOMINGO. **PODER EJECUTIVO. DEPOSITADA EL 30/05/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 14 DE 85

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, querido Presidente, distinguidos colegas senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 10 DE ENERO DE CADA AÑO “DÍA NACIONAL DEL CIRUJANO”. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 01062-2018-SLO-SE

La Comisión Permanente de Salud Pública, en reunión celebrada el martes 29 de mayo del presente año, analizó el proyecto de ley que tiene como objeto declarar el 10 de enero de cada año como “Día Nacional del Cirujano”, considerando que la cirugía a nivel mundial es un componente esencial de la asistencia sanitaria en los sistemas de salud y dada la creciente incidencia de los traumatismos, los cánceres y las enfermedades cardiovasculares, que con el paso de los años han ido en aumento. Se calcula que en todo el mundo se realizan cada año doscientos treinta y cuatro millones de operaciones de cirugía mayor, lo que equivale a una operación por cada veinticinco personas, según datos ofrecidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En nuestro país, los profesionales de la cirugía están agrupados en el Colegio Dominicano de Cirujanos, fundado el 10 de enero de 1974, e incorporado mediante el Decreto No. 545, del 30 de enero de 1974, el cual contribuye a la promoción y perfeccionamiento de la investigación, la enseñanza y la práctica de la cirugía. El Colegio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 15 DE 85

Dominicano de Cirujanos ha realizado diferentes aportes a la investigación y a la práctica de la cirugía, creando el capítulo de “Pie Diabético”, que es una alteración clínica de origen neuropático (afectación en los nervios) e inducida por la hiperglucemia (azúcar alta), en la que con o sin coexistencia de isquemia (falta de riego sanguíneo), y previo desencadenante traumático, produce lesión y/o ulceración del pie. Este capítulo está dirigido para fortalecer la capacitación de especialistas en el manejo de esta patología y garantizar que los pacientes que padecen de pie diabético reciban el tratamiento adecuado y oportuno, ya que es el único procedimiento que puede mitigar discapacidades y reducir el riesgo de muerte por afecciones comunes.

Por los aportes realizados por el Colegio Dominicano de Cirujanos es que se hace necesario que el 10 de enero de cada año, día de la fundación del Colegio, sean reconocidos los cirujanos a nivel nacional. En este sentido, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, tal y como fue remitido por la Cámara de Diputados. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Vicepresidenta; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

FIRMANTES: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Vicepresidenta; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro.

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

OTRO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 16 DE 85

PÚBLICA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO “DÍA NACIONAL DE LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL”, PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 00850-2018-SLO-SE

El objeto de esta iniciativa es declarar el 10 de octubre de cada año como “Día Nacional de la Salud Mental”, con el fin de concientizar a la población nacional sobre los problemas de salud mental, así como las medidas y programas a implementar para garantizar que las personas afectadas con enfermedades mentales puedan seguir viviendo con dignidad.

Para el estudio de esta iniciativa, la Comisión ha tomado en consideración la definición que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene de Salud Mental, que es “el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de contribuir a su comunidad”.

Las enfermedades mentales son una alteración de tipo emocional, cognoscitivo o del comportamiento en el que los procesos psicológicos básicos quedan alterados como la emoción, la motivación, la cognición, el lenguaje, la conciencia, la percepción, entre otros, lo que dificulta que una persona se adapte a su entorno cultural y social, y que en nuestro país constituye una causa de discapacidad, pérdida de la calidad de vida, sufrimiento, aislamiento social, estigmatización y mortalidad por suicidio.

La Federación Mundial para la Salud Mental y la Organización Mundial de la Salud, en el año 1995, instituyeron el día 10 de octubre como “Día Mundial de la Salud Mental”, con el propósito de contribuir a la comprensión de los problemas de salud mental y erradicar los mitos y estigmas en torno a este tema. En función de esto, se propone esa misma fecha para la declaratoria nacional, el cual es el propósito de esta iniciativa, crear una normativa acorde con la tendencia internacional, con el objetivo de que todos los sectores de la sociedad se involucren en la prevención, rápida detección y tratamiento de las enfermedades mentales, como política de Estado para garantizar la protección del derecho fundamental a la salud.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 17 DE 85

La Comisión, después de revisar minuciosamente este proyecto, **HA RESUELTO: rendir informe favorable tal y como fue remitido por la Cámara de Diputados** y la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Vicepresidenta; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

FIRMANTES: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Vicepresidenta; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro.

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

OTRO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO “DÍA DEL PACIENTE RENAL”.
PROPONENTE: SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.

EXPEDIENTE NO. 00793-2018-SLO-SE

La Comisión sostuvo una reunión en fecha 29 de mayo del año en curso, en la que analizó la iniciativa que tiene por objeto declarar el primer viernes del mes de diciembre de cada año “Día Nacional del Paciente Renal”.

La Enfermedad Renal Crónica (ERC) representa uno de los principales problemas de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 18 DE 85

salud pública del Siglo XXI, tanto por su elevada prevalencia, como su morbilidad y mortalidad, debido a los elevados costos económicos y sociales que ésta representa para el Estado dominicano. En consecuencia, más de mil dominicanos mueren cada año por problemas relacionados con enfermedades renales, debido a la falta de orientación y de un programa específico dirigido a la prevención de la misma.

Según el United States Renal Data System, las enfermedades renales afectan al once por ciento (11%) de la población mundial. Esta enfermedad tiene un curso progresivo en el que se aplica como tratamiento renal sustitutivo la diálisis, mediante el cual se filtran los desechos y los líquidos de la sangre para que las personas mejoren su función renal. A este procedimiento final solo llega un pequeño número de pacientes, ya que la mayoría fallece fundamentalmente por eventos cardiovasculares, antes de llegar al tratamiento o al trasplante de riñón.

En el año 1986 se realizó el primer trasplante exitoso de riñón de un donante vivo en el Hospital Cabral y Báez de la ciudad de Santiago de los Caballeros, lo cual marcó un hito en la historia de la medicina dominicana y llenó de esperanzas a miles de personas que sufren problemas renales. En tal virtud, consideramos importante priorizar y concientizar, entre los médicos generalistas y de Atención Primaria, la noción del riñón como un marcador de riesgo en otras enfermedades crónicas, tales como la diabetes y la enfermedad cardiovascular.

Concluido el estudio de este proyecto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- Adicionar dos (2) artículos, que se marcarán con los números 2 y 5, en los cuales se contemplen el **ámbito de aplicación** y la **provisión de fondos**, y que versarán de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación general para todo el territorio nacional”.

“Artículo 5.- Provisión de Fondos. El Poder Ejecutivo, a partir del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 19 DE 85

año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, consignará en el Presupuesto General del Estado, en el Capítulo correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPA), la partida presupuestaria para la ejecución de esta ley”.

- Renumerar los demás artículos de la iniciativa legislativa.
- Convertir la Disposición Final en un artículo, el cual se marcará con el número 6 y se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.”

El contenido del proyecto de ley que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal cual fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Vicepresidenta; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

FIRMANTES: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO, Vicepresidenta; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro.

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, LUEGO DE DAR LECTURA A



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 20 DE 85

DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE

Finalmente, Presidente, con su anuencia, paso a leer un informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que el proponente es el Senador Félix María Nova Paulino, que es el Presidente de la Comisión.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE RESPECTO A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, REALIZAR LAS ACCIONES DE LUGAR PARA RECUPERAR Y PRESERVAR LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS ALTAS Y MEDIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR FÉLIX NOVA PAULINO.

EXPEDIENTE NO. 01067-2019-PLO-SE

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente se encuentra apoderada de la resolución antes citada, mediante la cual se le solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría General de la República realizar las acciones de lugar para recuperar y preservar las cuencas hidrográficas de la República Dominicana.

Con el interés de profundizar en el conocimiento de la referida resolución, esta Comisión implementó los diferentes mecanismos de consulta establecidos en el Reglamento Interno del Senado de la República, dentro de ellos la solicitud de opinión a las siguientes instituciones y personalidades:

- Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 21 DE 85

- Mesa de Coordinación del Recurso Agua
- Consorcio Ambiental Dominicano
- Academia de Ciencias de la República Dominicana
- Comisión Ambiental de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
- Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
- Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana
- Universidad Católica del Cibao
- Sur Futuro
- Asesores de la Comisión

Además, se realizaron varias reuniones, en fecha 29 de mayo y 4 de junio del año en curso, en donde se conformó una subcomisión técnica de trabajo, realizándose un proceso de revisión. Esta subcomisión estuvo integrada de la siguiente manera:

- Bolívar Troncoso, asesor de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en calidad de coordinador
- Yissel M. Acevedo, Procuraduría General de la República
- Marisol Castillo, Mesa de Coordinación del Recurso Agua
- Geraldino González, asesor de la Comisión
- Efigenio Jáquez, asesor del Senado de la República
- Anais Marmolejos, coordinadora técnica del Depto. de Coordinación de Comisiones
- Nelson Pimentel, asesor ambiental
- Departamento Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL)
- Felicita Heredia y Luis Carvajal por la Academia de Ciencias de la República Dominicana

Los aportes realizados por los técnicos a la parte dispositiva de la resolución, fueron en base a la sentencia TC/0905/18 del Tribunal Constitucional, la cual manda a tomar medidas de lugar para impulsar la reubicación de los propietarios y productores agrícolas que realizan actividades en las zonas señaladas en la resolución.

Luego del estudio de esta iniciativa, analizando las sugerencias e insertando las modificaciones de lugar, con el interés de lograr una iniciativa consensuada y mejorada



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 22 DE 85

sustancialmente, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, la cual anexamos al presente informe, y es parte integral del mismo y sustituye en todas sus partes el texto depositado marcado con el número de expediente 01067. A la vez que solicita al Pleno Senatorial...

IN VOCE

Presidente, el Presidente de la Comisión le solicita al Pleno Senatorial, me dijo que coordinó con usted, la inclusión en el Orden del Día de la presente Sesión, este Informe por ser el día del Medio Ambiente y por ser una fecha especial, para todo el sector medioambiental. Rogamos de su anuencia y de su comprensión a estos fines, querido Presidente y demás colegas senadores y senadoras

(CONTINÚA LEYENDO)

Por la Comisión:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro en función de Presidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Presidente; CHARLES NOUEL MARIOTTI TAPIA, Vicepresidente; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Secretario; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, miembro; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, miembro.

FIRMANTES: LUÍS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro en función de Presidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Presidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, miembro.

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 23 DE 85

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Si, Señor Presidente, colegas senadores y senadoras. En el mismo orden del colega Senador Luis René Canaán Rojas, que pide que sea conocida en el Orden del Día, tratándose de la importancia del día que hoy estamos viviendo, el día 05 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente, les quiero pedir, colegas senadores, Señor Presidente, que en vista de que tenemos..., he estado observado la agenda y veo que tenemos una agenda con proyectos que pueden consumir buena parte del tiempo de hoy, quiero plantear que el orden sea cambiado, para que la conozcamos más antes, la referida iniciativa, además de conocerla hoy.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Félix María Nova Paulino, proponente de la Iniciativa 1067-2019, aparte de respaldar la propuesta de que sea incluida en el Orden del Día para fines de conocimiento y aprobación, él sugiere que al aprobarse el Orden del Día de la presente Sesión, esta iniciativa, por las razones expresadas por él, se conozca de primero.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 001 “Sometida a votación la solicitud del Senador Félix María Nova Paulino, para que la Iniciativa 1067-2019, Resolución Mediante la cual se Solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Realizar la Acciones de Lugar para Recuperar y Preservar las Cuencas Hidrográficas Altas y Medias de la República Dominicana; sea Incluida en el Orden del Día y sea conocida como primer punto. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD LA SOLICITUD. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA Y CONOCIDA COMO PRIMER PUNTO.**”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 24 DE 85

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Buenas tardes Presidente, demás colegas.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE CERTIFICACIÓN DE CÍTRICOS. PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.

EXPEDIENTE. NO. 01015-2019-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada inicialmente en el año 2010 y desde ese año a la fecha, no se ha podido completar el proceso legislativo. En la presente legislatura fue reintroducido el 15 de marzo de 2019, tomado en consideración y enviado a Comisión el 20 de marzo de 2019.

El objetivo de esta ley es establecer la regulación fitosanitaria para la propagación, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos, que incluye todas las especies botánicas en la familia rutácea, libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

En legislaturas anteriores, este proyecto fue analizado de forma exhaustiva, para lo cual se consultó la opinión de los sectores relacionados con el tema, quienes sugirieron modificaciones a su contenido, las cuales fueron tomadas en consideración para el análisis actual de esta propuesta. Dentro de estas entidades podemos citar las siguientes:

- ✓ Ministerio de Agricultura
- ✓ Clúster de Viveristas Dominicanos
- ✓ Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores en Invernaderos de la Región Este (COOPINDESTE)
- ✓ Grupo Corporativo Rica
- ✓ Grupo de Empresas Barceló



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 25 DE 85

En el proceso de estudio, se pudo constatar que la citricultura es una actividad de gran importancia dentro de la fruticultura nacional, por ser una fuente de divisas y empleo, pero también se evidencia los efectos catastróficos que las enfermedades propias de este cultivo están causando a la producción, productividad, calidad y rentabilidad de la industria citrícola, así como también en el bienestar social de los viveristas, los citricultores, los trabajadores, los industriales, los consumidores y al mismo Estado, por lo que se hace urgente contar con una legislación que controle y regule de manera efectiva la propagación y siembra de plantas en los viveros y las plantaciones citrícolas.

Por las razones expuestas y aplicando las normas de técnicas legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna anexa, que es parte integral del presente informe y sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número de expediente 01015.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Presidente; PEDRO ALEGRÍA SOTO, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, miembro; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, miembro; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro.

FIRMANTES: AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Presidente; PEDRO ALEGRÍA SOTO, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, miembro; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro.

(EL SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 26 DE 85

SECRETARÍA.)

IN VOCE

Quiero decir, Presidente y estimados colegas, que ésta había sido ya aprobada y perimida en la Cámara de Diputados. En este momento la República Dominicana, después de haber sido un suplidor directo de los mercados internacionales de gran parte de la variedad de cítricos, se ha convertido en un importador, debido precisamente a problemas sanitarios. Así es que nosotros, cuando se presenten estas iniciativas, nosotros esperamos que les demos el mismo tratamiento, sobre todo cuando en la Región Este, es una de las actividades de mayor nivel económico y de aumento de empleos, es precisamente esta actividad. Muchas gracias Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de dar el próximo turno, informo que después de iniciada la Sesión, recibimos por escrito la excusa del Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias, buenas tardes Presidente y los demás senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Expediente No. 01021-2019-PLO-SE

El objeto de este proyecto de ley es proteger la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad; la reducción de las consecuencias negativas de su estado, proporcionar las condiciones adecuadas para su desarrollo personal, así como la corrección, reeducación y reinserción en la sociedad, impulsado por un mecanismo de control sustentado en la creación y funcionamiento de la estructura del medio libre,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 27 DE 85

evitando con ello la reincidencia.

Nuestro país, como Estado Social y Democrático de Derecho, basado en el respeto de la dignidad humana y demás derechos fundamentales, debe garantizar, a través de su ordenamiento jurídico, la protección efectiva de los derechos de las personas en consonancia con la Constitución de la República y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

En el año 2002, se adoptó e instituyó un nuevo código en materia procesal penal, por lo que resulta necesario y de gran interés nacional, crear un marco legal que permita actualizar y adecuar la normativa sobre régimen penitenciario, con el fin de establecer las condiciones propicias para el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, para garantizar su rehabilitación y su reinserción a la sociedad, lo que propiciaría una notable reducción de la criminalidad y por consiguiente, una Nación con un clima de mayor seguridad ciudadana.

La normativa procura que las administraciones penitenciarias faciliten todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión, tratando de reducir al mínimo las diferencias con la vida en libertad.

Del mismo modo, la propuesta procura ser coherente con los compromisos y obligaciones contraídos por el Estado dominicano a través de los distintos tratados y convenciones en materia de protección de los derechos humanos, en especial con todo lo relacionado a las personas privadas de libertad, por lo que adoptó como objeto lo establecido en el Objetivo General 1.2, **Imperio de la Ley y Seguridad Ciudadana**, de la Ley No. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, objetivo específico 1.2.1.6, que citado textualmente dice: “Universalizar y fortalecer la reforma del sistema penitenciario, como medio de rehabilitación, reeducación y reinserción social de las personas que cumplen penas”, por lo que, la Comisión, luego del análisis minucioso de esta iniciativa legislativa y aplicando las normas de la técnica legislativa, **HA RESUELTO: rendir informe favorable con las modificaciones**, que citamos a continuación:



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 28 DE 85

- Eliminar el Capítulo VI, De los Incentivos al Sector Privado por Apoyo a la Reinserción.
- Renumerar los artículos del proyecto, a partir de la eliminación del referido capítulo.

El contenido del proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe legislativo en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

FIRMANTES: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro.

(EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

7.2) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 29 DE 85

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS: Muy buenas tardes, compañero Presidente del Senado de la República, colegas senadores. En esta tarde, quiero hacer notar una problemática que está pasando en nuestra Provincia Valverde, y es la demanda, de uno de nuestros principales municipios y más pujante, Municipio Esperanza. Allí tenemos la problemática de que el Municipio Esperanza ha sido abandonado a su suerte, con respecto a lo que es el mejoramiento de sus calles. Han sido abiertas muchas zanjas, muchos trabajos que se han dejado a medias, y esto ha traído un entorpecimiento en lo que es el tránsito en las vías principales de esta comunidad, y en todos sus barrios. Tenemos más de un año y medio esperando la mano amiga del gobierno, para que vaya y nos ayude a rescatar la dignidad y la solemnidad de un pueblo de trabajo, como lo es el Municipio Esperanza, y que aporta tanto al fisco, a través de las zonas francas. Esta comunidad, en el día de ayer, pues hizo un paro laboral de 24 horas, en la que todas las actividades de esta población se paralizaron, no sólo por la intervención de grupos que alteraron el orden, que derribaron árboles y quemaron gomas, sino también por la voluntad propia de la comunidad productiva de allí, los que son los negocios, los colmados, los almacenes. Ya antes se habían desarrollado actividades, como eran marchas de motoconchos, marchas a pie, de la misma Iglesia, reclamando que se intervenga. Nosotros esperamos que el gobierno central, pues, vaya ayudar, a colaborar, a resolver los problemas fundamentales que tiene esta comunidad, una comunidad laboriosa de nuestra provincia, que merece respaldo y el apoyo. Vemos que en muchos sitios, se tira mucho asfalto sobre asfalto. Allí se necesita asfalto sobre tierra, sobre polvo y sobre lodo, para que mejoren las condiciones de vida de la gente, que merece una mejor dignidad y una mejor solemnidad. Vemos cómo se gastan muchos millones de pesos en muchas actividades impropias del gobierno, un gobierno que tiene todo el apoyo del pueblo dominicano y que no ha sido..., que no hay ningún tipo de visualización de atentado sobre el mismo, anda haciendo veinte mil eventos, solicitando apoyo y respaldo para un gobierno que está sólido, que ha hecho un buen trabajo, y que tiene una propuesta, y que la única objeción que tiene es, que no queremos más reelección, dice un 70% de la población. Vamos bien, vamos viento en popa. Entonces, no desperdiciemos el dinero. Vamos a invertir en el pueblo, que necesita salir de la miseria y salir de la desgracia. Muchas gracias, Presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 30 DE 85

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias. Buenas tardes Presidente. Nosotros, esta tarde, queremos aprovechar este Turno de Ponencias, para resaltar el trabajo que está haciendo en la Provincia María Trinidad Sánchez, el Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Obras Públicas, con una alianza con los ayuntamientos de: Nagua, Cabrera, Río San Juan y El Factor, así como los seis distritos municipales de nuestra provincia, con la Gobernación Provincial, y con la Oficina de Gestión Senatorial, hemos hecho una alianza, a los fines de que cada una de las instituciones cumpla con su rol. Y lo nunca visto, en la historia de nuestra provincia, el superior gobierno ha iniciado y está ejecutando, el más amplio y ambicioso plan de asfalto, nunca visto en nuestra provincia. Pero eso se debe, Honorable Presidente y demás colegas senadores y senadoras, al involucramiento de las instituciones responsables, para la ejecución de esas obras. El Ministerio de Obras Públicas se ocupa del asfalto; los ayuntamientos, conjuntamente con la Gobernación Provincial, y la Oficina de Gestión Senatorial, nos ocupamos de la construcción de las aceras y los contenes, y también, del acondicionamiento de las vías, para que Obras Públicas pueda realizar el asfaltado. Hoy les puedo decir, que el Municipio Río San Juan, en la primera fase, se le asfaltó más del 75% de sus calles. Pero en el día de antes de ayer, iniciamos la segunda fase, donde vamos a completar el 100% de las calles del Municipio Río San Juan. Pero, si vamos a los caminos vecinales, con la colaboración de los ayuntamientos y de las comunidades, hemos asfaltado más de 100 kilómetros de caminos vecinales. Lo que significa, que la obra de gobierno del Presidente Danilo medina, con esa integración de Obras Públicas, los ayuntamientos, la Gobernación, y la Oficina de Gestión Senatorial, ha ido cambiándole la calidad de vida a esos comunitarios. Comunitarios que nunca pensaban que la mano amiga de un gobierno iba a llegar. Por lo que, ese plan ambicioso de asfalto llegará a todas las comunidades, siempre y cuando las autoridades nos integremos a ese plan. Asfalto hay para todas las comunidades, pero cada quien tiene la obligación de cumplir con su rol, en cada una de las comunidades. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Honorable Presidente, colegas senadores. En el día de hoy, yo que casi no suelo usar turnos de Ponencias, quiero hacer algunas consideraciones respecto a un tema que se ha colocado en la agenda pública de la República Dominicana, y tiene que ver con la decisión, la pretensión de implementar una



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 31 DE 85

política pública, y como política pública, lo que procura es dar respuesta a alguna problemática. Me refiero a la Orden Departamental que pretende impulsar el Ministerio de Educación de la República Dominicana, orientada a educar, bajo los fundamentos de la igualdad, bajo los fundamentos de la equidad; y que ha tenido la debida discusión en el marco de pactos que han implicado a distintos actores nacionales. La Constitución de la República, enarbola el Principio de la Igualdad. La Estrategia Nacional de Desarrollo (END), lo mismo. Las grandes revoluciones, que han instalado derechos universalmente, colocan no sólo como un derecho, sino como un valor supremo, el valor o el principio de la igualdad. Y en un país, donde un segmento de la población, culturalmente entiende que la mujer es un objeto del hombre, que un hombre puede decidir sobre la mujer, instruir en base a la igualdad, a la equidad, que es lo mismo que hablar en base al amor al prójimo. A mi juicio, el mayor fundamento de la igualdad, surge de consideraciones de tipo religioso incluso. Esas mismas revoluciones que establecieron igualdad, propugnaron, la francesa, la primera Constitución norteamericana, y todas las constituciones del mundo democrático, auspiciadas por demócratas cristianos, por socialistas, por democráticos, por todas las corrientes ideológicas, en Europa es superado. En Europa el nivel de feminicidios es bajísimo, porque tienen décadas en las que los partidos políticos, consagraron como concepción, que el Estado republicano, el Estado democrático, el Estado fundado en la ley, a las que nos sujetamos gobernantes y gobernados, definitivamente deben tener claro, entre otros principios, la separación de la fe, el respeto a la fe, y la separación y el respeto a la toma de decisiones del Estado. El Estado debe auspiciar espacios de consultas, espacios de reflexión, espacios de deliberación, pero ¿Cómo es posible que un Estado que ha suscrito instrumentos internacionales, pactos internacionales de Derecho, una Constitución de orientación garantista, que propugna por la igualdad, a mí se me diga, se me quiere construir la falsedad que se le construyó a Juan Bosch, de que lo que se pretende es, hasta arrebatarnos a los hijos? He escuchado yo, en los medios de comunicación. De Juan Bosch se llegó a decir, cuando impulsó una Constitución que propugnaba por la separación de la fe y el Estado, que él iba a quitar las propiedades a los campesinos, que iban a comerse a los niños, y vendieron esto como una verdad. Yo no quiero jamás, cuestionar el valor universal, y el peso, la importancia de la Iglesia; pero hay sectores de la Iglesia que deben entender que las políticas públicas son responsabilidades del Estado, y que somos un Estado que respeta la fe, que apoya, que impulsa, que respeta..., pero, también el Estado tiene derecho a adoptar posiciones sobre temas determinados. Y en un país, donde todo se pretende politizar, me resulta penoso, porque también tengo que respetar visiones distintas



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 32 DE 85

a las que yo tengo; pero me resulta lastimoso, que sectores incluso, que se autoproclaman progresistas, liberales, pretendan capturar ventajas políticas-electorales, dividendos electorales de la adopción de una política pública que, lo que procura es, decir desde la niñez que la mujer y el hombre, la niña y el niño, tienen igualdad de derechos, de dignidad, y que por tanto, no puede haber ningún tipo de consideración que coloque en un estado de sumisión a ninguno de los dos. Una política pública que no propugne por igualdad de derechos entre hombre y mujer no va a ser exitosa, no se va a cambiar. A mí me lastimó, despertarme muy temprano, hace poco, observando a un señor que masacraba a la mujer, delante de varios niños; es porque ese hombre cree que esa mujer le pertenece, y fue educado bajo los parámetros de que él puede disponer de ella en cualquier momento. Antes de anoche, un desalmado golpeaba a su compañera embarazada, y ella indefensa no podía hacer nada, pero alguien lo grababa. Luego de eso, aparece la imagen de otro que golpeaba y que arrastraba por los cabellos, en presencia de doce hombres, que no eran capaces de quitársela, porque nadie se puede meter, y es la cultura, en “pleito de marío y mujer...”; es una atrocidad, observar este tipo de eventos, de imágenes catastróficas, atroces, repugnantes; y que a mí me digan que en un país donde sucede eso, cotidianamente, no se deba educar sobre los valores de la fe ¡falso de toda falsedad!, cuando quieren decir que lo que se está propugnando, es por enseñar homosexualidad en las escuelas ¡Mentira! ¡Falsedades! ¡Irresponsabilidades! Podemos discrepar, se pueden oponer, eso es cierto, esa es la democracia, se puede deliberar, se puede argumentar, se puede reconsiderar, pero no sobre la base de mentiras y falsedades; que una persona que promueve la fe, no puede promover la confusión, no puede promover mentiras; y no estoy hablando de todos los sectores, porque, entiendo muy bien los temas doctrinarios de determinados actores, o entidades; pero, también entiendo, que un Estado que ve la catastrófica situación, de decenas de asesinatos de mujeres a manos de agresores, parejas, ex parejas, y que usted me diga a mí, que vamos a implementar una política de ese tipo en el siglo XXI, y tendremos que esperar, lo que tuvimos que esperar, para consagrar lo que aspiró Américo Lugo, en el siglo XIX, en su Tesis Doctoral, que los hijos fuera o dentro del matrimonio, fueran considerados en condiciones de igualdad, y cuando él lo propuso, y cuando lo aprobó la Constitución de 1907, luego revocada, y cuando lo aprobó la Constitución de Juan Bosch, tuvimos que esperar decenas, y decenas de años, para que fuera en el 2010, que proclamáramos la igualdad de derechos entre niños y niñas, no importa donde nacieran, si dentro o fuera del matrimonio; eso era considerado un pecado, eso era considerado un atentado a la civilización cristiana de nuestro pueblo. ¡Así no puede ser!. Respeto todas las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 33 DE 85

posiciones, pero yo no puedo callar, porque soy...

(EL SENADOR PRESIDENTE LE INFORMA AL SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN QUE YA TIENE LOS DIEZ MINUTOS REGLAMENTARIOS DE PONENCIA.)

(EL SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN CONTINÚA HABLANDO.)

Gracias Presidente... Soy considerado un político progresista, y no he renunciado, ni nunca renunciaré, a esas consideraciones de tipo ideológicas, que entiendo, no ofenden a nadie, pero sí, dejo, como he dejado en todos los episodios que he tenido la oportunidad, mi posición clara sobre eso. No soy anti nada, soy pro algo, pro determinados valores elevadísimos de la democracia, y uno de ellos es la igualdad. Muchas gracias.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Buenas tardes, Honorable Presidente, colegas senadores y senadoras, personal de apoyo, miembros de la Prensa. Quise tomar el turno, Presidente, para dirigirme específicamente, a uno de los ministros más eficientes que tiene este país, pero que la Provincia El Seibo no tiene la suerte que sea eficiente allá, que es el Ministro de Obras Públicas, Gonzalo Castillo, y por ende al Señor Presidente de la República. En agosto de 2017, yo visité, tuve el honor de que me recibiera, incluso fui junto a otros senadores, como Amable Aristy Castro, la Senadora Amarilis y el Senador Hazim Frappier; a llevarle, cada quien, algunas necesidades perentorias de sus provincias, en la cual le señalé cosas muy importantes para el desarrollo de la Provincia El Seibo, como el caso de los caminos vecinales, los accesos a las playas; entre los que se encuentran, el camino vecinal que va hacia El Cuey, que es una carretera; todavía no he obtenido respuesta. La carretera de La Cuchilla; la carretera de Arroyo Grande; de Los Corazones; la carretera de San Francisco-Vicentillo; la carretera de La Cabirma, en Miches; y, hasta el momento, yo no he podido ver una respuesta positiva para hacer esos trabajos en nuestra provincia, la cual también fue declarada de emergencia, en aquellos momentos que declaramos 16 provincias en emergencia; tampoco han podido llegar esos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 34 DE 85

fondos a trabajar por la Provincia El Seibo. Pero ahora, para el colmo, la Carretera Miches-El Seibo, también se está deteriorando, y no puedo ver esa mano amiga del Gobierno, que llegue a trabajar a favor de esta provincia. Yo creo que la Provincia El Seibo, que tiene todos los recursos naturales para ser una de las provincias más pujantes de la República Dominicana, no tiene por qué estar en el mapa de la pobreza, en el quinto lugar en pobreza, si solo necesitamos que el Gobierno ponga sus ojos hacia esa provincia y empiece a trabajar. He escuchado, que existe la decisión de trabajar, de ese Ministerio de Obras públicas, y que existen las herramientas, y tiene la cantidad de asfalto necesaria para hacer esos trabajos; entonces, yo quisiera que el Ministro Gonzalo Castillo, pusiera su mira, hacia la Provincia El Seibo, para trabajar en favor de un pueblo que necesita de esa buena voluntad de él, como yo he podido ver, que él es muy eficiente, casi en todo el territorio nacional, pero no así, en la Provincia El Seibo. Muchísimas gracias, Señor Presidente.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: Someto, para fines de aprobación, incluyendo la enmienda, que fue aprobada previamente, a solicitud del Senador Félix María Nova Paulino, el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

Votación 002 “Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.**”

10. ORDEN DEL DÍA

(DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DE LA AGENDA APROBADA, LA INICIATIVA 1067-2019, ES CONOCIDA EN PRIMER ORDEN.)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 35 DE 85

1. INICIATIVA: 01067-2019-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, REALIZAR LAS ACCIONES DE LUGAR PARA RECUPERAR Y PRESERVAR LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS ALTAS Y MEDIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO. LEÍDO EL 29/05/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY.)

“RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJECUTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RECUPERAR Y PRESERVAR LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la República Dominicana es signataria de diversos instrumentos internacionales destinados a la conservación de las áreas boscosas y los recursos hídricos, entre ellos: la Convención marco sobre el Cambio Climático, la Convención sobre Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana es signataria de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en especial el No.6, relativo al Agua Limpia y Saneamiento, el No.7 de Energía Asequible y no Contaminante, y del No.15, sobre los Ecosistemas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que según el Artículo 15 de la Constitución de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 36 DE 85

República Dominicana, “El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación”. Asimismo, en el párrafo de este mismo artículo precisa que: “Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratoria, son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que según el Artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana, “Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, en su Artículo 15 Numeral 5: dispone “Garantizar el manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su eje cuarto, Objetivo 4.1.4 que: el Estado dominicano es responsable de garantizar la seguridad hídrica por medio del establecimiento del marco legal e institucional adecuado; la planificación y gestión del recurso hídrico con la cuenca hidrográfica como elemento central.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que una cuenca hidrográfica es toda área de influencia de un río con sus afluentes o todo el territorio, cuyas aguas fluyen hacia un mismo cuerpo de agua y que debe visualizarse como una unidad integrada de estudio y planificación hidrológica y de los recursos naturales;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que las cuencas hidrográficas son divididas en subcuencas y microcuencas, dependiendo del orden de importancia del patrón de drenaje de que se trate. Su extensión superficial se obtiene por la delimitación de las divisorias de agua entre una y otra cuenca hasta cerrar toda el área;

CONSIDERANDO NOVENO: Que atendiendo a conceptos técnicos, económicos y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 37 DE 85

ambientales, en el país se han priorizado algunas cuencas y subcuencas hidrográficas para realizar un manejo integral de sus recursos naturales y ambientales, y de esta forma garantizar su sostenibilidad socioeconómica y ambiental;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que a la luz de la importancia de las cuencas hidrográficas establecidas en la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 que crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la práctica del conuquismo con cultivos en pendientes superiores a los 30 grados, la construcción de estanques para la acuicultura en las cuencas altas y zonas de alta vulnerabilidad, así como también, el fomento y crianza de la ganadería, constituyen parte de las prácticas principales que están socavando y destruyendo los bosques nativos y la foresta en estas áreas de obligada protección por las normativas nacionales y los convenios y tratados de los cuales somos signatarios como país.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que en el territorio de estas cuencas hidrográficas se encuentran 50 áreas protegidas que incluyen parques nacionales, reservas científicas, áreas nacionales de recreo, cinturón verde, refugios de vida silvestre, reservas forestales y reservas biológicas, entre otros;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la protección de los bosques y de la vegetación debe ser la prioridad en los terrenos de las comunidades contiguas a estas cuencas hidrográficas, en procura de salvaguardar las fuentes de agua, el ambiente y la salud de los pobladores de la República Dominicana;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que la Ley No. 64-00, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, crea la Procuraduría General para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como organismo persecutor de las infracciones y delitos contra el Medio Ambiente, adscrito a la Procuraduría General de la República Dominicana;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que es deber del Senado de la República, en su papel de representación, control y fiscalización, realizar todas las acciones y tomar las decisiones de lugar, a los fines de lograr la optimización de la protección ambiental en el país, en beneficio de las comunidades;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 38 DE 85

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Resolución No. 99-97, del 10 de junio de 1997, que aprueba la Adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994.

Vista: La Ley 64-00, del 18 de agosto del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley 202-04, del 30 de julio de 2004, LEY SECTORIAL DE AREAS PROTEGIDAS.

Vista: La Ley 133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Vista: La Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La ley 44-18, del 31 de agosto de 2018, que establece pagos por Servicios Ambientales.

Vista: La agenda 2030 de la Cumbre de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, de fecha 27 de septiembre de 2015.

Visto: El Reglamento Interior del Senado de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicar las restricciones y prohibiciones establecidas en la legislación ambiental relativa a las actividades de reproducción, ceba, pastoreo, movimiento de tierras para la construcción de estanques de cría de peces, camarones, explotación ganadera y el conuquismo, sin importar sus fines, en las cuencas hidrográficas de los ríos Yaque del Norte, Yaque del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 39 DE 85

Sur, Yuna, Nizao, Camú, Ozama, Isabela, Las Cuevas, Artibonito, Higuamo, Maguaca, Chacuey, Macasía, Guayubín, Nizaíto y Nigua; así como revisar todas las autorizaciones de extracción de arenas, agregados, rocas y otros materiales otorgados en los predios comprendidos dentro de estas cuencas y fuera de las colas de presas;

SEGUNDO: REQUERIR al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría General de la República, tomar cuantas medidas y acciones sean necesarias, en aras de preservar estos importantes acuíferos, así como la vida de los habitantes de toda la República Dominicana que dependen de estos recursos hídricos para su abastecimiento de agua potable, irrigación de los predios agrícolas, suministros para las granjas avícolas, porcinas, ganadería en las partes bajas y el uso industrial, a los fines de protección de la biodiversidad.

TERCERO: SUGERIR al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales que realice las diligencias de lugar para impulsar la reubicación de los propietarios y productores agrícolas que desarrollan actividades en las cuencas altas de los ríos señalados en el Artículo Primero de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR esta Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría General de la República.”

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Honorable Presidente, colegas senadores, senadoras. Quiero primero, darle un fuerte saludo, la bienvenida, a una importante comisión que nos honra con su presencia aquí; comenzando por el Licenciado Nelson Pimentel, Asesor Ambiental, y una figura destacada en la Provincia Monseñor Nouel; el Licenciado Francisco Contreras, Procurador de Medio Ambiente, está con nosotros aquí; también tenemos la honra de tener a la Doctora Felicita Heredia, de la Academia de Ciencias, que ha venido siempre colaborando con nosotros, que también está con nosotros; el Licenciado Luis Carvajal, de la Academia de Ciencias y una figura de renombre, y a favor siempre de la defensa del medio ambiente, que nos honra con su presencia; el Profesor Bolívar Troncoso, Asesor de nosotros, de esta Comisión, y una persona muy vinculada al quehacer ambiental de la República Dominicana; también tengo el honor de tener a Efigenio Jáquez, que también es Asesor Ambiental de acá, del Senado;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 40 DE 85

y el joven Pimentel, que nos acompaña junto con su padre. Quiero, Señor Presidente, y colegas senadores, senadoras, decirles, que para mí, estos diecinueve años que lleva este siglo, han sido los más productivos en toda la historia del país en materia ambiental, en cuanto a normas, y a todo el tema jurídico se refiere; y saben ustedes, que el día 18 del mes de agosto del año 2000, fue promulgada la Ley 64-00, la que yo pienso que marcó un antes y un después; y recuerdo que al momento de aprobarla, se hizo un gran compromiso, yo en ese momento era Vicepresidente de esa Comisión, cuando la aprobamos, que salió de la Cámara de Diputados; y el compromiso que se hizo fue, de aprobar todas las sectoriales en 90 días, y después nos dimos cuenta, que eso era imposible; y entonces, después de esa ley, vino la Ley Sectorial, la 202-04, que es del 30 de julio del año 2004, que fue la que vino a reglamentar y a regular todo el tema de las Áreas Protegidas de la República Dominicana, que en su momento, se dieron algunos inconvenientes, de cuestionamientos, pero la historia está ahí, ahí tenemos la ley. Luego de esa aprobación, vino todo el tema Constitucional, que inició en el año 2008, al final, y concluyó el 26 de enero del año 2010, con la proclamación de la Constitución de la República Dominicana, donde quedó consagrado, en los artículos 14, 15, 16, 17, todo el tema ambiental de la República Dominicana, más, el 66 y el 67, sobre el tema de los Derechos Difusos, que también quedan consagrados, de manera clara, en esa Constitución; pero, continuamos con los trabajos, aquí en el Senado, y en todo el Congreso, y el día..., bueno, ahí vino entonces, otra ley sectorial importante, la 219-15, del día 10 de octubre del año 2015, que es la 219-15, que es la Ley de Biotecnología; luego siguió otra sectorial, que salió ahí mismo, que salió el 17 de diciembre del año 2015, que es la 333-15, que es la Ley Sectorial de Biodiversidad; y continuamos con los trabajos, aquí en el Congreso, y especialmente, en el Senado; entonces, vino más luego, la Ley de Pagos por Servicios Ambientales, que es la 44-18, que es también del mes de septiembre del año 2018; y continuamos con una iniciativa, que fueron parte el colega Presidente del Senado, el Doctor Reinaldo Pared, el Senador Antonio Cruz, y el Senador Charles Mariotti, que es la Ley 57-18, que es también de octubre del año 2018, que es la Ley Sectorial Forestal. Diríamos que en estos 19 años, partiendo de la Ley 64-00, de la Ley 202-04, y siguiendo con la Constitución, y continuando con la Ley de Biotecnología, la de Biodiversidad, la Ley de Pagos por Servicios Ambientales, y la Ley de los Recursos Forestales, diríamos que, nos están faltando ahora, las leyes que están pendientes, que son: la Ley Costera-Marina, que hemos rendido informes en varias ocasiones, perimió en la Cámara de Diputados, y después, este Congreso decidió que fuera enviada a la Comisión de Turismo, y luego volvió a nuestra



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 41 DE 85

Comisión, y estamos, dando los toques finales, para rendir informe de ella, que sería una de las últimas sectoriales y a eso le agregamos la Comisión Bicameral, que este Senado ha conformado en varias ocasiones y que ahora está en vigencia, una Comisión Bicameral, que tenemos la honra de presidir, que está conociendo los dos proyectos importantes de Agua, con lo que yo pienso que cerramos todo un ciclo. Que es el proyecto de Agua Potable y Saneamiento, y el Proyecto de Ley de Agua, como recurso; que están en la comisión y el día 27, que será jueves, de este mes, pensamos culminar con todo el tema del conocimiento de la iniciativa. Eso es, después de 7 años de trabajo ininterrumpido, de varias vistas públicas, y de consultas de diferentes sectores; entonces, estamos claros en términos de legislación, yo pienso que en la República Dominicana está, casi, suficientemente debatido el tema, con relación a que, en términos jurídicos, tenemos todo. Entonces ahora, el caso que nos ocupa, es esta resolución que acaba de leer el Secretario, el colega Calderón, precisamente va dirigida, porque si bien nos hemos preocupado por tener todo el marco jurídico, que hemos hecho mención de él y de otras leyes, que en el futuro vendrán, no menos cierto es, que los inconvenientes que tenemos en el momento, son el tema de la aplicación de esas leyes. Es el tema de que el órgano regulador de las políticas ambientales de la República Dominicana, entiéndase el Ministerio de Medio Ambiente, que está revestido y mandado por la propia Ley 64-00, asuma su rol de responsabilidad, y más con toda esta parte de las garras que tienen cada una de esas leyes y la propia creación de la Procuraduría de Persecución al Delito Ambiental, que ya dijimos, que Francisco Contreras, el Honorable Procurador Ambiental, está con nosotros, él tiene la gran responsabilidad de hacer cumplir cada una de esas leyes. Y entonces, esta resolución le hace un llamado al Ministerio de Medio Ambiente, para que todo el tema del deterioro, que hoy vemos en las cuencas altas de los ríos de la República Dominicana, que una buena parte están plasmados en la resolución, el Ministerio de Medio Ambiente se ponga en eso; y ya con el tema de la Procuraduría de Delito Ambiental, que realmente hagamos el trabajo que sentimos, que el Procurador está en la mejor disposición de eso, porque, esta generación que hoy estamos disfrutando de la vida, que hoy estamos disfrutando de este hermoso país, tenemos que hacer lo que dijo un indígena norteamericano, “el planeta no nos corresponde, no es propiedad de nosotros, sencillamente somos parte de él” y el gran compromiso que tiene esta generación, es dejar a las futuras generaciones con más agua que las que nos han permitido tener a nosotros. Hoy es un día especial, hoy es 5 de junio, un día como hoy ya hace muchos años, 1972, las Naciones Unidas decretaron, aprobaron, que a partir de un día como hoy, se iba a celebrar este día, el Día Mundial del Medio



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 42 DE 85

Ambiente. Vino a aplicarse uno o dos años después, de 1974, a raíz de la Conferencia de Estocolmo, que debe ser uno de los eventos primeros en el mundo, donde se comenzó a hacer conciencia con el tema ambiental, y saben ustedes que después de eso, vino la Cumbre de Río, después vino..., bueno, ya han venido todas las cumbres. Yo tuve el honor de participar en la penúltima, la de Bonn, Alemania, la CO-23; y pienso que hoy tenemos los niveles de conciencia suficientes en la República Dominicana para darnos cuenta, que hay una situación, que aún con la preocupación que esta gestión gubernamental ha hecho en todo el tema ambiental, con relación a todos los proyectos que son agroforestales, el tema de reforestar, el tema de una mayor atención; hace falta que el Ministerio de Medio Ambiente asuma con más ahínco, con más dedicación, el tema de presentar las cuencas altas. La República Dominicana tiene 126 áreas protegidas, y tenemos aproximadamente..., ya Luis es un experto en el tema, Don Bolívar, y los demás, tienen elementos más claros que yo, pero tengo entendido, que tenemos 76 parques nacionales en la República Dominicana, y una parte cubierta, una capa boscosa, pienso yo, que anda, por el 39% o 40% del territorio nacional. Yo creo que llegó el momento, colegas senadores, senadoras, que cada uno de nosotros nos convirtamos en guardianes, esa es la palabra, guardianes permanentes, en preservar todo el tema ambiental, por el bien de nosotros, de nuestros hijos, y de las futuras generaciones. Pienso que el mejor regalo que les estamos dando al país hoy es, este Senado de la República Dominicana, integrado por hombres y mujeres con olor a pueblo, gente comprometida, gente con un sentido de lo que representan los cargos públicos, que somos aves de paso, y que aquí debemos siempre dejar algo para las futuras generaciones; éste es un buen regalo que hoy le estamos dando; nosotros le estamos diciendo al país, que el tema ambiental ...

(EL SENADOR PRESIDENTE LE INFORMA AL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO QUE YA TIENE LOS DIEZ MINUTOS REGLAMENTARIOS DE PONENCIA.)

(EL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO CONTINÚA HABLANDO.)

Sí, ya termino. ...que el tema ambiental es un tema que está en nuestra agenda, porque si



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 43 DE 85

vemos el desempeño que tenemos, en estos 19 años, y del año 2006 para acá, que la mayoría que estamos aquí, nos damos cuenta que nunca ha habido, en este Senado, un trabajo ambiental como el que acabamos de ver, como el que ha ocurrido en la República Dominicana. Echemos para lante, colegas senadores, y que este llamado sirva para todos nosotros y para el país, para que aumentemos los niveles de conciencia, para preservar nuestro país, y preservar el medio ambiente.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 1067-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 003 “Sometida a votación la Iniciativa 1067-2019, del Senador Félix Nova Paulino; Resolución Mediante la cual se solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, realizar las acciones de lugar para recuperar y preservar las Cuencas Hidrográficas Altas y Medias de la República Dominicana. **20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA.**”

(DESPUÉS DE CONOCER LA INICIATIVA APROBADA EN PRIMER LUGAR, SE CONTINÚA CON EL DESARROLLO NORMAL DE LA AGENDA.)



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 44 DE 85

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00967-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE JUICIOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DECOMISO CIVIL DE BIENES ILÍCITOS. (PROPONENTES: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS). DEPOSITADA EL 7/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN AGENDA EL 20/3/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 20/3/2019. EN



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 45 DE 85

AGENDA EL 1/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019.
EN AGENDA EL 8/5/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES
EL 8/5/2019. EN AGENDA EL 15/5/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL
15/5/2019. EN AGENDA EL 22/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 22/05/2019.

SENADOR PRESIDENTE: Continuamos con la Iniciativa 0967-2019. Esta iniciativa, que la estamos leyendo, porque tiene una Redacción Alterna; nos quedamos en el Artículo 53, inclusive, vamos a empezar por el Artículo 54, para retomar la lectura.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO Y EL SECRETARIO AD-HOC, LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, CONTINÚAN CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY, A PARTIR DEL ARTÍCULO 54, HASTA EL ARTÍCULO 79.)

Artículo 54.-Efectivo. Si los bienes consisten en dinero efectivo depositado en entidades de intermediación financiera debidamente autorizadas, la decisión que otorga la medida cautelar, designará al órgano encargado de administrar los bienes incautados y decomisados como administrador de los mismos.

Párrafo I.-Estos fondos continuarán depositados en dichas entidades hasta que se dicte sentencia definitiva sobre la extinción que resuelva sobre su destino final. En tales casos los intereses que produzcan estos depósitos serán acumulados al capital y sólo serán entregados según lo disponga la sentencia.

Párrafo II.-Cuando el dinero en efectivo se encuentre en manos de particulares, la decisión que autoriza la medida cautelar designará al órgano administrador de los bienes incautados y decomisados como administrador de los mismos y éste procederá a la apertura de certificados financieros en el Banco de Reservas hasta que se dicte sentencia definitiva sobre la extinción que resuelva sobre el destino final de estos.

Párrafo III.-En tales casos los intereses que produzcan estos depósitos serán acumulados al capital y sólo serán entregados según lo disponga la sentencia.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 46 DE 85

Artículo 55.- Documentos o títulos valores. Si los bienes se tratan de acciones o títulos valores, físicos o desmaterializados, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento o instrumento fiduciario o de crédito la medida cautelar dispondrá que el órgano administrador de los bienes incautados y decomisados administre los mismos. El beneficio o usufructo generado durante la vigencia de la medida cautelar será depositado en el Banco de Reservas de la República Dominicana hasta que recaiga sentencia definitiva sobre la extinción.

Artículo 56.- Bienes fungibles. Previa autorización del juez, los bienes fungibles, de género, los muebles susceptibles de deterioro o pérdida y aquellos cuyo mantenimiento o cuidado pueda resultar oneroso o de difícil manejo; podrán ser vendidos en pública subasta al mejor postor o mediante venta directa, a precio de mercado, cuando la subasta quedare desierta. El órgano administrador de los bienes incautados y decomisados fungirá como administrador de los fondos obtenidos como consecuencia de esta enajenación y éste procederá de la manera establecida para el dinero en efectivo en manos de particulares.

Párrafo.- Sin desmedro de otros bienes que, por su naturaleza, puedan ser considerados como tales se consideran fungibles los semovientes, los vehículos de motor, las naves marítimas y aéreas, los electrodomésticos y cualquier otro aparato que funcione con electricidad o mediante el uso de algún combustible, las maquinarias de producción y de tracción, todo tipo productos agrícolas, productos comestibles, bebidas y textiles.

Artículo 57.- Ampliación de las medidas. Durante la sustanciación del procedimiento, se podrá solicitar la ampliación de medidas cautelares respecto de los bienes sobre los que se haya ejercido la acción, así como respecto de otros sobre los que no se hayan solicitado inicialmente, pero que formen parte del procedimiento.

Artículo 58.- Tutela de los derechos de terceros. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que va a celebrarse o se está celebrando un acto civil, mercantil o cualquier otro acto jurídico, que tenga como objeto alguno de los bienes señalados considerados como ilícitos, solicitará las medidas cautelares que considere pertinentes para tutelar los derechos de terceros de buena fe, que intervengan en dichos actos.

Artículo 59.- Recurso. Contra la resolución que ordene o niegue medidas cautelares procederá el recurso de apelación, el cual será conocido de manera confidencial y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 47 DE 85

administrativa por el presidente y dos jueces de la Corte de Apelación. Este recurso será incoado por una instancia depositada en la secretaría de la Corte de Apelación, la cual será dotada de todas las garantías para preservar la confidencialidad de la acción.

Párrafo I.- La resolución que ordena una medida cautelar es ejecutoria no obstante recurso.

Párrafo II.- Las sentencias a intervenir adoptadas por la Corte de Apelación sobre medidas cautelares no serán susceptibles de ningún recurso.

CAPÍTULO IX

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 60.- Procedencia. Tanto la admisión del ejercicio de la acción como las demás actuaciones que el juez estime conveniente, serán notificadas al afectado y demás partes en la forma que se indica más adelante.

Párrafo I.- La notificación indicará, además, que las pruebas están disponibles en la secretaría del Tribunal.

Párrafo II.- Sin embargo, la solicitud de medida cautelar no será notificada al afectado. Tampoco será necesario notificar del recurso de apelación contra una decisión que haya denegado una medida cautelar solicitada. No obstante, si la medida cautelar es concedida la misma será notificada al afectado tan pronto se haya asegurado el bien o concomitantemente a la ejecución de la medida cautelar.

Artículo 61.- Forma. En todos los casos que sea necesario una notificación al afectado, conforme a lo previsto en esta ley, la misma será realizada, con copia en cabeza del acto notificado, de la siguiente manera:

- 1) Cuando el bien perseguido se trata de un inmueble o de un vehículo de motor registrados se procederá a notificar a la persona que figure como propietario, o que ostente cualquier derecho registrado en el Registro de Títulos o en la Dirección General de Impuestos Internos, según el caso; y
- 2) En todos los casos en que el bien perseguido sea un inmueble registrado o no,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 48 DE 85

además de la notificación anterior, se requiere que sobre el mismo sea fijado un cartel en lugar visible que indique que contra dicho bien se ha iniciado una acción en extinción de dominio y los datos del tribunal apoderado, durante todo el curso de la acción.

Artículo 62.-Domicilio desconocido. En todos los asuntos que requieran ser notificados en que se desconozca el domicilio de la persona a notificar, la notificación se hará conforme las previsiones de derecho común para estos casos.

Párrafo.-En los casos de que el afectado se encuentre residiendo en el extranjero la notificación se hará, de la misma manera, conforme las reglas establecidas al efecto por el derecho común.

CAPÍTULO X

DE LA PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN

Artículo 63.- Presentación de la acción. En los casos en que el Ministerio Público decida ejercer la acción, la presentará ante el juez, luego del levantamiento del inventario de los bienes o activos indicado en el Artículo 27 de esta ley o a más tardar, cinco días después de otorgadas las medidas cautelares.

Párrafo.-La instancia contentiva de la acción deberá ser depositada en la secretaría del Juez de la Acción en original y tantas copias como partes afectadas sean necesarias. La misma deberá contener, entre otros, los datos siguientes:

- 1) El juez o tribunal a quien se dirige;
- 2) Los nombres y domicilios del afectado, tercero y testigos, en caso de que estos datos estén disponibles o se conozcan;
- 3) La identificación de los bienes sobre los que se ejercita la acción;
- 4) La acreditación de la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar a la acción y que los bienes sobre los que se ejerce pueden ser considerados, de modo razonable, en una de las hipótesis contenidas en el Artículo 10 de esta ley; así como



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 49 DE 85

la oferta probatoria tendente a acreditar cada uno de estos aspectos, a pena de inadmisibilidad;

- 5) Los textos de ley en que se fundamenta la solicitud;
- 6) La solicitud de medidas cautelares sobre los bienes materia de la acción, si fuera procedente;
- 7) La solicitud de notificar al afectado y al tercero, cuando estén determinados;
- 8) La prueba documental que sirva de sustento a la solicitud, si la hubiere, así como la oferta probatoria cuando la misma se trata de otro tipo de prueba, a pena de inadmisibilidad. Los documentos se depositarán en original y tantas copias como partes afectadas hubieren en el proceso;
- 9) En todos los casos la prueba documental o la oferta probatoria debe acompañarse de la declaración acerca de lo que se pretende establecer con cada una de ellas; y
- 10) El dictamen, conclusión o solicitud de que se ordene la extinción de dominio de los bienes.

Artículo 64.- Notificación de la solicitud. Una vez recibida la acción, el Juez de la Acción en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de su recepción, mediante auto conteniendo la fecha para la audiencia, autorizará la citación al afectado por acto de alguacil debidamente encabezado con copia de la acción y todos los documentos que la sustentan.

Párrafo I.- El afectado dispondrá de un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para depositar en la secretaría del tribunal apoderado y notificar por acto de alguacil al titular de la Acción, con copia al Procurador General de la República, su escrito de defensa y todos los documentos que apoyan sus pretensiones, sin desmedro de que pueda notificar al Ministerio Público su intención de acogerse a la aplicación del procedimiento abreviado de extinción de dominio.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 50 DE 85

Párrafo II.- El escrito de defensa incluirá el depósito de las pruebas documentales y hará la demás oferta probatoria que entienda útil. Podrá solicitar un plazo mayor para recolectar y ampliar las pruebas mediante un escrito motivado y notificado a las partes, quienes podrán replicarlo en un plazo de 10 días contados a partir de la notificación que se le realice. El juez decidirá de forma administrativa su decisión.

Párrafo III.- El escrito de defensa, que será entregado en original y copia, hará mención de lo que pretende establecerse con cada una de las pruebas depositadas u ofertadas.

Artículo 65.- Fijación de audiencia y notificación del escrito de defensa. Vencido del plazo para la presentación del escrito de defensa y dentro de los tres (3) días siguientes, el juez fijará mediante auto la fecha del juicio de extinción de dominio, cuya audiencia tendrá lugar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días ni menor de treinta (30).

Párrafo.-Fijada la audiencia la secretaría del tribunal convocará a las partes en el plazo de tres (3) días hábiles. Del mismo modo notificará, al Ministerio Público, copia en cabeza del escrito de defensa y de la prueba documental que la sustentan como de toda oferta probatoria si la hubiere.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 66.-Procedencia. En cualquier momento luego de que el afectado sea notificado de la solicitud de acción de extinción de dominio y antes de que se dicte sentencia el ministerio público puede proponer la aplicación del juicio penal abreviado de extinción de dominio, siempre que:

- 1) El afectado reconozca, de manera expresa, que sobre los bienes perseguidos concurren los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio previstas en el Artículo 10 de la presente ley; y
- 2) El afectado renuncie a la defensa de su derecho de propiedad en el juicio de extinción de dominio y consienta en la aplicación de este procedimiento.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 51 DE 85

Artículo 67.-Acuerdo. El Ministerio Público y el afectado suscribirán un acuerdo en el que se estipulen los términos y condiciones bajo las cuales se concretará el procedimiento abreviado de extinción de dominio.

Párrafo. - La suscripción de este acuerdo permite al Ministerio Público solicitar al tribunal que proceda directamente y sin ningún otro trámite a emitir la sentencia que ordena el decomiso civil de forma anticipada.

Artículo 68.- Beneficios por colaboración. El acuerdo suscrito permite que el afectado que se acoja al trámite abreviado sea beneficiado con una retribución de hasta un 5% del valor de los bienes que sean objeto de la acción de extinción de dominio.

Párrafo.- De la misma manera, el afectado podrá beneficiarse de un 5% adicional del valor de los bienes que se encuentren sometidos a la acción de extinción de dominio, sobre los cuales informe al Ministerio público siempre y cuando:

- 1) Se aporten elementos de prueba o se contribuya de manera eficaz y efectiva para lograr la desarticulación de organizaciones criminales a través de la identificación e individualización de sus dirigentes e integrantes y el aporte de elementos de prueba que permitan la demostración de su responsabilidad penal;
- 2) Se contribuya con información y elementos de prueba que permitan investigar y sancionar casos de corrupción o neutralización de las acciones de la administración de justicia; y
- 3) Se contribuya en la eliminación de la infraestructura económica de las organizaciones criminales a través de la identificación de bienes ilícitos que puedan ser pasibles de comiso penal o extinción de dominio y el aporte de elementos de juicio que permitan obtener las sentencias respectivas.

Artículo 69.-Procedimiento abreviado especial. El procedimiento previsto en el presente capítulo se seguirá en aquellos casos en los cuales la investigación adelantada durante la fase inicial determine que no existe ningún titular del bien pretendido, o compruebe que resulta imposible su identificación o localización. Siempre que no comparezca alguien que demuestre interés legítimo sobre los mismos.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 52 DE 85

Artículo 70.-Recurso. Las sentencias rendidas en los casos sujetos al procedimiento abreviado, no son susceptibles de ningún recurso.

CAPÍTULO XII
DE LAS PRUEBAS

Artículo 71. -Oferta probatoria del Ministerio Público. Las pruebas que ofrezca el Ministerio Público, deberán ser las que sirvan, primordialmente, para acreditar la existencia de cualquiera de los hechos ilícitos que da lugar a la acción y que los bienes perseguidos se encuentran en una de las hipótesis contenidas en el Artículo 10 de esta ley.

Artículo 72.- Oferta probatoria del afectado. Las pruebas que oferte el afectado deberán ser las que sirvan para acreditar:

- 1) La no existencia del hecho ilícito
- 2) La procedencia lícita de los bienes sobre los que recae la acción.
- 3) Que ha actuado de buena fe y que estaba en la imposibilidad absoluta de conocer la utilización ilícita de dichos bienes; y
- 4) Que los bienes no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 10 de la presente ley.

Artículo 73.-Oferta probatoria de los terceros. En los mismos plazos y bajo las mismas condiciones establecidas para el afectado, los terceros intervinientes ofrecerán pruebas con el fin de que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción.

Artículo 74.- Pruebas adicionales. El Ministerio Público tiene derecho a ofertar pruebas adicionales a las ofrecidas en su escrito inicial, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de las pruebas aportadas en defensa o reclamo del bien perseguido. Las demás partes pueden ofertar prueba en contrario en el mismo plazo.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 53 DE 85

Artículo 75.- Reglas probatorias. En materia de extinción de dominio y para el establecimiento de la ilicitud del bien rige la libertad probatoria. Pueden incorporarse por lectura todas las pruebas que se hayan recogido conforme al Código Procesal Penal. El testimonio podrá ser incorporado por lectura siempre que haya sido rendido, por el declarante, ante cualquier juez o tribunal o por declaración jurada rendida ante un juez de paz o mediante el procedimiento de prueba anticipada.

Párrafo.-Todas las pruebas se debatirán, contradictoriamente, en el juicio.

Artículo 76.- Estándar probatorio. Para solicitar la extinción de dominio el Ministerio Público deberá acreditar que existen suficientes elementos para sostener razonablemente que el bien perseguido es uno de los enumerados en el Artículo 10 de la presente ley. El conocimiento o la presunción razonable sobre el origen ilícito o delictivo de los bienes objetos de la acción, se podrá inferir de los indicios o las circunstancias objetivas del caso.

Párrafo.-El afectado deberá establecer la licitud del bien mediante prueba que revele que los bienes no tienen vinculación u origen alguno en hechos ilícitos o delictivos.

CAPÍTULO XIII

DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO

Artículo 77.-Celebración de la audiencia. La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan.

Párrafo I.- Si el Ministerio Público no comparece o se retira de la audiencia, el juez notifica al titular o superior jerárquico, intimándole a que de inmediato se constituya un representante en su reemplazo, bajo advertencia de que si no se le reemplaza, se tendrá por desistida la acción.

Párrafo II.-La inasistencia de los peritos y testigos que el Tribunal haya citado para la audiencia no impedirá su celebración. No obstante, el Ministerio Público podrá en representación del Estado accionar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal contra los testigos reticentes. De ser imprescindible su presencia o por cuestiones procesales, el juez suspenderá la audiencia y citará a los presentes para su



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 54 DE 85

continuación al día hábil siguiente. En estos casos el juez dictará las medidas coercitivas que sean pertinentes para asegurar la presencia de los ausentes considerados indispensables.

Párrafo III.-La ausencia del afectado, debidamente citado, autoriza al tribunal en todos los casos a celebrar el juicio.

Artículo 78.- Presentación y discusión de las pruebas. La audiencia se desarrollará bajo el procedimiento previsto para los referimientos civiles en el derecho común.

Artículo 79.- Lectura y notificación del fallo. Terminados los debates el juez declarará cerrada la audiencia y citará a las partes a la lectura integral del fallo, el cual tendrá lugar en el término de cinco días hábiles, que podrán extenderse hasta quince cuando por razones de complejidad el caso lo amerite. Las partes quedarán convocadas. Si el afectado no comparece al juicio será citado para la lectura del fallo en la forma establecida para la cita del juicio.

Párrafo I.-También por razones de complejidad y una vez transcurrido el término de los cinco días hábiles; el tribunal, convocando debidamente a las partes, puede rendir el fallo en dispositivo y diferir, por otros quince días hábiles más, la lectura íntegra. En este último caso la decisión será ejecutoria sobre minuta.

Párrafo II.- La sentencia se considera notificada para todas las partes, debidamente convocadas, con la lectura de su parte dispositiva. Las partes, si están presentes, reciben una copia del fallo.

Párrafo III.- La sentencia ordenará que, antes de su ejecución, su parte dispositiva sea publicada en un diario de circulación nacional o en la página de internet de la Procuraduría General de la República y del Poder Judicial, en cuyo caso la resolución deberá permanecer en línea durante un período de un mes y ser publicada en un formato que permita su archivo e impresión. En cualquier caso, se incluirá, de manera destacada e independiente, la fecha de publicación de la decisión.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a dejarlo hasta ahí y ya la semana que viene terminamos con esa ley. Vamos a continuar ahora, que también es una redacción alterna,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 55 DE 85

con la Iniciativa 00909-2018, leímos hasta el Artículo 49, inclusive, empezamos a partir del Artículo 50.

2. INICIATIVA: 00909-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 7/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/1/2019. EN AGENDA EL 3/4/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019. EN AGENDA EL 8/5/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 8/5/2019. EN AGENDA EL 15/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/05/2019. EN AGENDA EL 22/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 22/05/2019.

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY, A PARTIR DEL ARTÍCULO 50, HASTA EL ARTÍCULO 72.)

Artículo 50.-Fuentes de recursos habilitadas. Las fuentes de recursos reconocidas para la ejecución de las alianzas público-privadas pueden ser financieras, de activos fijos, o cualquier otra índole, según se detalla a continuación:

- 1) Activos, monetarios o no monetarios, aportados por el agente privado;
- 2) Activos públicos aportados por el agente público durante la vigencia del contrato y sus adendas, cuya propiedad pudiese o no ser transferido según lo establecido en el contrato;
- 3) Pasivos emitidos para el financiamiento de la alianza público-privada, para lo cual podrá utilizarse el contrato de alianza público-privada como garantía o colateral;
- 4) Valores de oferta pública emitidos a través del mercado de valores, para lo cual podrá



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 56 DE 85

utilizarse el contrato de alianzas público-privadas como garantía o colateral;

- 5) Recursos que responden a la gestión del Estado dominicano necesarios para la materialización de las alianzas público-privadas, tales como: derechos de uso, derechos de explotación, permisos, regulaciones, acuerdos y condiciones específicas que son transferidos al patrimonio autónomo durante la vigencia del contrato;
- 6) Remuneraciones y recaudo provenientes por la actividad económica de las alianzas público-privadas;
- 7) Donaciones, cooperaciones no reembolsables y todo otro aporte sin expectativa de retribución o contraprestación alguna.

Artículo 51.-Aporte de los compromisos presupuestarios. Al inicio de cada trimestre, el Estado aportará al fideicomiso de gestión de cada alianzas público-privadas vigente, el monto correspondiente a los compromisos firmes de los próximos tres meses, con el objetivo de cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos presupuestarios que adquiere el Estado a través de la suscripción de contratos de alianzas público-privadas.

Artículo 52.- Límites a los compromisos presupuestarios. El valor presente neto de la totalidad de compromisos presupuestarios firmes y contingentes del sector público contenidos en los contratos de alianzas público-privadas, para todos los años de duración del mismo, no podrá exceder el 3% de la estimación oficial del Producto Interno Bruto de la economía del año en el que se realice la suscripción del contrato. Este porcentaje será revisado cada tres años a través de la ley de presupuesto del sector público.

Párrafo I.- Para el dato del Producto Interno Bruto de la economía se utilizará la estimación del Producto Interno Bruto prevista en el Presupuesto General del Estado.

Párrafo II.- El cálculo del valor presente neto será realizado según lo establecido de manera reglamentaria.

CAPÍTULO VIII



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 57 DE 85

DE LOS RIESGOS

Artículo 53.- Definición de riesgos. En las alianzas público-privadas se entiende como riesgos aquellos factores de amenaza más relevantes que pueden afectar el normal cumplimiento del contrato, la calidad del bien o servicio de interés social objeto del mismo, o la rentabilidad del proyecto.

Párrafo. - Estos riesgos deben ser identificados en el contrato y asignados a la parte contractual que mejor los pueda gestionar, controlar y administrar.

Artículo 54.- Clasificación de riesgos a regularse. Para los efectos de esta ley, se deben tener en cuenta, como mínimo, los riesgos económicos, sociales, políticos, institucionales y jurídicos, operacionales, financieros, sobre la naturaleza, ambientales, tecnológicos y específicos a cada alianza, según lo dispuesto en los reglamentos.

Artículo 55.- Valoración y transferencia de riesgos. Toda alianzas público-privadas requiere de la transferencia, parcial o total, de los riesgos identificados en el Artículo 54 de esta ley hacia el agente privado, para lo cual cada contrato deberá especificar la caracterización, mecanismo de identificación, evaluación de la probabilidad de ocurrencia, cuantificación para cada uno de los riesgos y su correspondiente plan de mitigación, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca el reglamento. Los riesgos de fuerza mayor tendrán un tratamiento especial en el contrato.

CAPÍTULO IX

DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 56.- Propiedad sobre los estudios de una iniciativa privada. Si la iniciativa privada no es declarada de interés público, la propiedad sobre los estudios permanecerá en el agente privado.

Artículo 57.- Compensación de los estudios. Para toda iniciativa privada, ya sea con o sin transferencia de recursos del Estado, el agente privado será compensado por el costo de los estudios realizados, en los siguientes términos:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 58 DE 85

- 1) En caso de que el Estado decida desarrollar por cuenta propia alguna iniciativa privada que sea declarada de interés público, tendrá el derecho de adquirir los estudios realizados, para lo cual deberá pagar el costo de estos al agente privado según se haya establecido en la documentación entregada en la fase de presentación de la iniciativa, que en ningún caso superará el 2% del valor total del gasto de capital estimado para la inversión;
- 2) En el caso de que el Estado revierta la declaración de no interés público en el plazo previsto en esta ley y realice el proyecto bajo la modalidad de iniciativa pública o contratación pública, el Estado tendrá el derecho de adquirir los estudios realizados, para lo cual deberá pagar el costo de estos al agente privado según se haya establecido en la documentación entregada en la fase de presentación de la iniciativa, que en ningún caso podrá superar el 2% del valor total del gasto de capital estimado para la inversión;
- 3) En caso de que el Estado estime que los estudios realizados son de interés social, aún cuando la iniciativa no sea declarada de interés público, el Estado tendrá el derecho de adquirir los estudios realizados, para lo cual deberá pagar el costo de estos al agente privado según se haya establecido en la documentación entregada en la fase de presentación de la iniciativa, que en ningún caso podrá superar el 2% del valor total del gasto de capital estimado para la inversión.

CAPÍTULO X

DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Artículo 58.-Objeto del contrato. El contrato de alianzas público-privadas establecerá los términos y condiciones que regularán la provisión, el diseño, la construcción, la financiación, la prestación, la gestión, la operación, el mantenimiento o la administración total o parcial de bienes o servicios de interés social y establecerá una distribución de riesgos apropiada entre el agente público y el agente privado de forma que se transfiera una parte significativa de los riesgos al agente privado, a cambio de una remuneración que puede consistir en el cobro de tarifas, derechos, tasas, transferencias de recursos del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 59 DE 85

Estado, pagos por disponibilidad o cualquier otra modalidad prevista contractualmente, y cuyo cobro se vincula al desempeño establecido en el contrato, el cual permanecerá bajo el monitoreo y fiscalización de la autoridad contratante.

Artículo 59.- Régimen de contratación y competencia para la firma. Los contratos de alianzas público-privadas deberán ser firmados por la autoridad contratante y el adjudicatario.

Artículo 60.- Contenido mínimo de los contratos. El contrato para considerarse válido contendrá cláusulas obligatorias siguientes:

- 1) Nombre, datos de identificación y capacidad jurídica de las partes;
- 2) Personalidad de los representantes legales de las partes;
- 3) El objeto del contrato;
- 4) Los derechos y obligaciones de las partes;
- 5) Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y/o prestación de los servicios;
- 6) Modelo financiero de la alianza público-privada;
- 7) El régimen tarifario y de remuneración por la contraprestación de los servicios asociada al desempeño;
- 8) El esquema de distribución de beneficios y utilidades entre agente público y agente privado;
- 9) La transferencia de recursos del Estado requeridas para el desarrollo del contrato;
- 10) La mención de los activos públicos y privados a ser transferidos al patrimonio autónomo;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 60 DE 85

- 11) Los términos y condiciones de los derechos de intervención de los agentes públicos en caso de incumplimiento de lo planteado en el contrato;
- 12) La matriz de riesgos, incluyendo el esquema de distribución y transferencia de riesgos entre las partes, con total o parcial transferencia de riesgos hacia el agente privado de aquellos riesgos que está en mayor capacidad de gestionar;
- 13) El esquema de tratamiento de riesgos por caso fortuito o de fuerza mayor;
- 14) El plazo para el inicio y terminación del contrato, el cronograma de ejecución de las alianzas público-privadas, la fecha de inicio en la prestación de los servicios;
- 15) Los derechos de uso, derechos de explotación, permisos, regulaciones, acuerdos y cualquier otra condición específica que se requiera para el desarrollo del proyecto;
- 16) El régimen de sanciones y las penalidades monetarias ante eventuales incumplimientos de los plazos de inicio y terminación del contrato, del cronograma de ejecución o de las condiciones de disponibilidad y calidad estipuladas en el contrato,
- 17) El esquema de supervisión externa del contrato;
- 18) Los supuestos de rescisión y terminación unilateral y anticipada del contrato y de sus efectos, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo;
- 19) Las condiciones para la renegociación del contrato y los límites a la misma;
- 20) El procedimiento de extinción del contrato;
- 21) Los procedimientos y mecanismos de solución de controversias;
- 22) Las limitaciones a eventuales adendas al contrato;
- 23) Las condiciones para la subcontratación;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 61 DE 85

- 24) Las condiciones de reversión al finalizar del contrato de todos los bienes que ingresan en patrimonio autónomo;
- 25) Circunstancias bajo las cuales podrá terminar el contrato;
- 26) Las condiciones de la cobertura de riesgos mediante la constitución de garantías;
- 27) Cláusulas que prohíban la transferencia de recursos del Estado, en caso de contratos resultantes de procesos de iniciativas sin transferencia de recursos del Estado;
- 28) Las demás disposiciones que se establezcan en correspondencia con esta ley por vía reglamentaria.

Artículo 61.- Vigencia del contrato de alianzas público-privadas. Los contratos constituidos para la formación y administración de una alianza público-privadas se perfeccionan con la firma de las partes y se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Por acuerdo común entre las partes;
- 2) Por el cumplimiento de su objeto;
- 3) Por la imposibilidad de ejecución de su objeto;
- 4) Por decisión judicial o arbitral revestida de fórmula ejecutoria o dictada con carácter definitivo e irrevocable;
- 5) Por la llegada del término acordado, si no ha intervenido prórroga o aplazamiento del acontecimiento, plazo o fecha prevista;
- 6) Por las razones contempladas en esta ley y en el propio contrato, en función de la naturaleza del bien o servicio o de las particularidades del objeto del contrato.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 62 DE 85

Artículo 62.-Financiamiento de la gestión de las alianzas público-privadas. De cada contrato suscrito se destinará hasta un máximo de 2% del monto total de gasto de capital para ser transferido a la autoridad contratante, con el propósito de financiar la administración del contrato de alianzas público-privadas y su supervisión.

Párrafo. - El monto total se dividirá en cuotas iguales que serán pagadas anualmente durante la vigencia del contrato.

Artículo 63.-Financiamiento de la Dirección. De cada contrato suscrito se destinará hasta un máximo de 0.5% del monto total de gasto de capital para ser transferido a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, con el propósito de financiar las actividades de dicha entidad. El monto total se dividirá en cuotas iguales que serán pagadas anualmente durante la vigencia del contrato.

Artículo 64.- Subcontratistas. En las alianzas público-privadas, la vinculación de subcontratistas estará regida de manera exclusiva por esta ley y por el derecho privado.

Párrafo.- El adjudicatario siempre es el responsable del cumplimiento del contrato. Deberá asegurar la calidad del servicio, asumir la responsabilidad resultante de eventuales faltas, omisiones o negligencias, incluyendo incremento en los costos y retrasos en la entrega de las obras, no pudiendo prevalecerse de la falta de un tercero subcontratado para justificar ningún incumplimiento al contrato suscrito.

Artículo 65.-Valor representativo de la participación. En las alianzas público-privadas que impliquen la participación del Estado en los beneficios económicos resultantes de la ejecución del contrato, los derechos correspondientes al agente público, así como su mecanismo de distribución, serán definidos en el acto constitutivo del fideicomiso de alianzas público-privadas, de conformidad a los términos y condiciones previstos para la adjudicación.

Artículo 66.-Plazo de vigencia de los contratos. Según su naturaleza y objeto, los contratos de alianzas público-privadas tendrán un plazo máximo pactado de cuarenta años, dentro de cuya vigencia el adjudicatario procurará obtener el retorno de la inversión que se plantea, cualquiera que sea el origen de la iniciativa.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 63 DE 85

Párrafo I.- Cada proyecto de alianzas público-privadas deberá justificar en términos financieros y técnicos el plazo que se pacta en cada contrato.

Párrafo II.- La posibilidad de prórrogas de los plazos pactados en un proyecto de alianzas público-privadas deberá estar prevista en el pliego de condiciones y en el contrato original, conjuntamente con las condiciones para la solicitud de prórroga, y en ningún caso podrá superar la mitad del tiempo pactado.

Artículo 67.-Variaciones al valor original del contrato. La posibilidad de variación del valor de los contratos de alianzas público-privadas deberá estar previsto en el contrato original, conjuntamente con las condiciones para la solicitud de la variación.

Párrafo. - Los reglamentos de esta ley establecerán la metodología de valoración del gasto de capital.

Artículo 68.-Variación del esquema de distribución de riesgos. Queda prohibido modificar el esquema de distribución de riesgos establecido en el contrato original firmado por la autoridad contratante y el adjudicatario.

Artículo 69.- Terminación unilateral y anticipada de contratos la autoridad contratante. Los contratos regulados por esta ley podrán terminarse anticipadamente y de manera unilateral por la autoridad contratante, por las siguientes causales:

- 1) Mutuo acuerdo entre los contratantes;
- 2) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario;
- 3) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en ambos casos relacionados con incumplimientos graves que afecten o pongan en riesgo la entrega de los bienes o



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 64 DE 85

servicios públicos;

- 5) Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato, circunstancia que deberá ser demostrada de manera fehaciente por la parte que la alegue;
- 6) Omisiones o falsedades por parte del adjudicatario en la propuesta presentada;
- 7) Por la facultad del Estado de resolución unilateral, en cuyo caso deberá compensar al adjudicatario por la inversión realizada y por los daños emergentes sufridos, según lo establezca el contrato. En cualquier caso, no se aplicarán compensaciones por lucro cesante, quedando las mismas excluidas como criterios de indemnización;
- 8) Las demás causales que se establezcan en esta ley o en el contrato.

Artículo 70.-Obligaciones mínimas de la autoridad contratante. El contrato de alianzas público-privadas establecerá las obligaciones mínimas de la autoridad contratante en cuanto a la administración y supervisión de dicho contrato, y se incluirán, al menos, las siguientes obligaciones:

- 1) Velar por la estabilidad y equilibrio contractual, según lo establecido en el contrato de alianzas público-privadas;
- 2) Obtener los derechos de los servicios;
- 3) Rescatar el servicio por causas de afectación a la utilidad pública, según lo establecido en el contrato de alianzas público-privadas;
- 4) Velar porque sean solamente las tarifas que resulten del acuerdo contractual las que se estén cobrando por la prestación del servicio.
- 5) Supervisar todas las etapas de las Alianzas Público-Privadas, calidad de ejecución, certificar la inversión, cumplimiento de la operación, cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de desempeño, hasta la liquidación del contrato;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 65 DE 85

6) Aplicar al adjudicatario las multas o premios estipulados en el contrato.

Artículo 71.-Obligaciones mínimas del adjudicatario. El contrato de alianzas público-privadas establecerá las obligaciones mínimas del adjudicatario en cuanto a la ejecución de lo estipulado en el contrato, debiendo incluir, al menos, las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir las funciones otorgadas contractualmente con apego a las normas del derecho público, en cuanto a las relaciones que mantiene con la autoridad contratante encargada de la administración del contrato y a aquellas vinculadas con otras entidades del sector público;
- 2) Mantener el régimen económico del contrato, según lo establecido en el contrato de alianzas público-privadas;
- 3) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y con las condiciones de disponibilidad, calidad y estándares de desempeño del bien o servicio de interés social establecidos en el contrato;
- 4) Entregar toda la información en relación al contrato de alianzas público-privadas que le sea requerida por el Estado;

Párrafo I.- En cuanto se refiere a los derechos y obligaciones económicas con terceros beneficiarios de los servicios, el adjudicatario se regirá por las normas del derecho común.

Párrafo II.- El régimen tarifario establecido en el contrato, con su correspondiente mecanismo o posibilidad de reajuste, será entendido como régimen de tarifas máximas, por lo que el adjudicatario podrá reducir las tarifas o cobros al usuario, pero no podrá alegar reducción de tarifas para justificar disminución de la calidad de la obra o variaciones en los plazos o condiciones de la prestación del bien o servicio.

Artículo 72.-Modificación de contratos. Cualquier modificación de los contratos de alianzas público-privadas deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privada, salvo los casos expresamente excluidos en los reglamentos de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 66 DE 85

esta ley.

Párrafo. - En los casos en que dicha modificación conlleve, de forma firme o contingente y sin haberse incluido en el contrato original aprobado, la enajenación de bienes del Estado, la afectación de rentas nacionales, la realización de operaciones de crédito público o cuando implique exenciones de impuestos, la modificación del contrato correspondiente deberá ser aprobada por el Congreso Nacional, según lo estipulado en la Constitución y las leyes.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a dejarlo hasta ahí, que ya la semana que viene, también terminamos con el estudio completo de esta iniciativa. ¡Fíjense! las tres iniciativas que vienen, ya que figuran en un sólo informe, serán conocidas de manera conjunta, y me refiero a las siguientes:

3. INICIATIVA: 00825-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,700.00), A LA SUMA DE QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00), A FAVOR DE LA SEÑORA ISAURA MILAGROS CALDERÓN M. DE MINYETY. **(PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO).**

4. INICIATIVA: 01031-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$13,000.00 A RD\$35,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR EDIC ANTONIO ALARCÓN REYES. **(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA).**

5. INICIATIVA: 01032-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$12,922.55, A RD\$35,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL FREDDY ORTÍZ MEJÍA. **(PROPONENTE: PEDRO**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 67 DE 85

JOSÉ ALEGRÍA SOTO).

SENADOR PRESIDENTE: Ya dije que estas tres iniciativas están en un sólo informe; dele lectura al informe, por favor, así las cuatro que vienen también.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, las iniciativas siguientes: 825-2018, 1031-2019 y 1032-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 004 “Sometidas a votación las iniciativas: 825-2018, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Concede un Aumento de Pensión Mensual del Estado de cinco mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$5,700.00), a la suma de quince mil pesos dominicanos (RD\$15,000.00), a favor de la Señora Isaura Milagros Calderón M. de Minyety; 1031-2019, Proyecto De Ley Mediante el Cual se Concede un Aumento de Pensión del Estado de RD\$13,000.00 a RD\$35,000.00 mensuales a favor del Señor Edic Antonio Alarcón Reyes; y 1032-2019, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Concede un Aumento de pensión del Estado de RD\$12,922.55 a RD\$35,000.00 mensuales a favor del Señor Rafael Freddy Ortíz Mejía. **17**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 68 DE 85

**VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES
PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADAS EN SEGUNDA LECTURA.”**

SENADOR PRESIDENTE: Aprobadas en Segunda Lectura.

(LAS INICIATIVAS APROBADAS EN LA VOTACIÓN 004 SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN PARA FINES VENIDEROS.)

3. INICIATIVA: 00825-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,700.00) A LA SUMA DE QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00), A FAVOR DE LA SEÑORA ISAURA MILAGROS CALDERÓN M. DE MINYETY. **(PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO). DEPOSITADA EL 3/10/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/10/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/10/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/10/2018. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0825-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 69 DE 85

Votación 004 “Sometida a votación la Iniciativa 0825-2018, del Senador Pedro José Alegría Soto; Proyecto de Ley Mediante el Cual se Concede un Aumento de Pensión Mensual del Estado de Cinco Mil Setecientos Pesos con 00/100 (RD\$5,700.00), a la Suma de Quince Mil Pesos Dominicanos (RD\$15,000.00), a favor de la Señora Isaura Milagros Calderón M. de Minyety.
17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.”

4. INICIATIVA: 01031-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$13,000.00 A RD\$35,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR EDIC ANTONIO ALARCÓN REYES. (**PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA**). **DEPOSITADA EL 20/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/3/2019. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 1031-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 70 DE 85

Votación 004 “Sometida a votación la Iniciativa 1031-2019, del Senador Rubén Darío Cruz Ubiera; Proyecto de Ley Mediante el Cual se Concede un Aumento de Pensión del Estado de RD\$13,000.00 a RD\$35,000.00 Mensuales a favor del Señor Edic Antonio Alarcón Reyes. **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**”

5. INICIATIVA: 01032-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$12,922.55 A RD\$35,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL FREDDY ORTÍZ MEJÍA. (**PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO**). **DEPOSITADA EL 20/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/3/2019. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 1032-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 71 DE 85

Votación 004 “Sometida a votación la Iniciativa 1032-2019, del Senador Pedro José Alegría Soto; Proyecto de Ley Mediante el Cual se Concede un Aumento de Pensión del Estado de RD\$12,922.55 a RD\$35,000.00 Mensuales a favor del Señor Rafael Freddy Ortíz Mejía. **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.**”

SENADOR PRESIDENTE: Asimismo, al igual que las tres anteriores; las cuatro iniciativas siguientes, están contenidas en un sólo informe, nos referimos a:

4. INICIATIVA: 00745-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$30,000.00 MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA. (**PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS**).

5. INICIATIVA: 00914-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$50,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL EX DIPUTADO JULIO ADAMES FÉLIZ. (**PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**).

6. INICIATIVA: 00982-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$50,000.00 A FAVOR DEL EX DIPUTADO JOSÉ CARPIO GARCÍA. (**PROPONENTE: PRIM PUJALS NOLASCO**).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 72 DE 85

7. INICIATIVA: 01051-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$30,000.00 MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA ELADIA DOMINGA MOREL PERALTA. (**PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS**).

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Como ya dijimos, estas cuatro iniciativas están contenidas en un sólo y único informe; en ese sentido, me permito someter, en Segunda Lectura, las iniciativas siguientes, con el informe que le acompaña: 0745-2018, 0914-2019, 0982-2019 y 1051-2019.

Votación 005 “Sometidas a votación las iniciativas: 0745-2018, Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$30,000.00 mensuales a favor de la Señora María Tina Bourdier de Camarena; 0914-2019, Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$50,000.00 mensuales a favor del ex Diputado Julio Adames Feliz; 0982-2019, Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$50,000.00 a favor del ex Diputado José Carpio García, y 1051-2019, Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del estado de RD\$30,000.00 mensuales a favor de la Señora



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 73 DE 85

Eladia Dominga Morel Peralta. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADAS A UNANIMIDAD. EN SEGUNDA LECTURA.**”

(LAS INICIATIVAS APROBADAS EN LA VOTACIÓN 005 SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN PARA FINES VENIDEROS.)

6. INICIATIVA: 00745-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$30,000.00 MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA. **(PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 21/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/9/2018. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0745-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 “Sometida a votación la Iniciativa
0745-2018, del Senador Manuel de Jesús



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 74 DE 85

Güichardo Vargas; Proyecto de Ley mediante el cual se Concede una Pensión del Estado de RD\$30,000.00 Mensuales a favor de la Señora María Tina Bourdier de Camarena. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.**”

7. INICIATIVA: 00914-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$50,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL EX DIPUTADO JULIO ADAMES FÉLIZ. (PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). **DEPOSITADA EL 9/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 22/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 22/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 22/1/2019. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0914-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 “Sometida a votación la Iniciativa 0914-2019, del Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa; Proyecto de Ley mediante el cual



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 75 DE 85

se Concede una Pensión del Estado de RD\$50,000.00 Mensuales a favor del ex-Diputado Julio Adames Félix. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.**”

8. INICIATIVA: 00982-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$50,000.00 A FAVOR DEL EX DIPUTADO JOSÉ CARPIO GARCÍA. (PROPONENTE: PRIM PUJALS NOLASCO). **DEPOSITADA EL 13/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0982-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 “Sometida a votación la Iniciativa 0982-2019, del Senador Prim Pujals Nolasco; Proyecto de Ley mediante el cual se Concede una Pensión del Estado de RD\$50,000.00 Mensuales a favor del ex- Diputado José Carpio



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 76 DE 85

García. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.**”

9. INICIATIVA: 01051-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$30,000.00 MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA ELADIA DOMINGA MOREL PERALTA. (PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). **DEPOSITADA EL 23/4/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/4/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/4/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 1051-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 “Sometida a votación la Iniciativa 1051-2019, Proyecto de Ley mediante el cual se Concede una Pensión del Estado de RD\$30,000.00) Mensuales a favor de la Señora Eladia Dominga Morel Peralta. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 77 DE 85

PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A
UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.”

**10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN
DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

1. INICIATIVA: 00838-2018-SLO-SE

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL CANTAUTOR FÉLIX D’OLEO POR ESCALAR A LA MÁXIMA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y HABER PROYECTADO LAS COSTUMBRES Y CULTURA DEL PAÍS A NIVEL INTERCONTINENTAL A TRAVÉS DE LA BALADA Y EL BOLERO, CON SU PECULIAR Y TALENTOSO ARTE, ASÍ COMO SU EXCELSA VOZ MUSICAL. **TÍTULO MODIFICADO: RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL CANTAUTOR FÉLIX D’OLEO POR ESCALAR A LA MÁXIMA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y HABER PROYECTADO AL PAÍS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE LA BALADA Y EL BOLERO. (PROPONENTES: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL). DEPOSITADA EL 11/10/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 16/10/2018. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 29/5/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, LUIS RENÉ CANAÁN, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 0838-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 “Sometida a votación la Iniciativa
0838-2018, Resolución que Reconoce al



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 78 DE 85

Cantautor Félix D'Oleo por Escalar a la Máxima Expresión Artística y Haber Proyectado las Costumbres y Cultura del País a Nivel Internacional a través de la Balada y el Bolero, con su Peculiar y Talentoso Arte, así como su Excelsa Voz Musical. **Título Modificado:** Resolución que Reconoce al Cantautor Félix D'Oleo por Escalar a la Máxima Expresión Artística y Haber Proyectado al País en el Ámbito Internacional, a Través de la Balada y el Bolero. **14 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**”

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00943-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. **TÍTULO MODIFICADO:** *LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.* **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 30/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 13/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 13/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/3/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 29/5/2019.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias, Presidente. Nosotros vamos a solicitar, que la Iniciativa número 943-2019, sea liberada de lectura, en esta primera discusión.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 79 DE 85

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos la propuesta que hace el Señor Vicepresidente, en el sentido de que la Iniciativa 943-2019, se libere del Trámite de la Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 “Sometida a votación la propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 943-2019, Proyecto de Ley sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas. **Título Modificado:** *Ley Sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas*, sea liberado del Trámite de Lectura, en la Primera Discusión. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD. LIBERADA DEL TRÁMITE DE LECTURA EN LA PRIMERA DISCUSIÓN.**”

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 0943-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 008 “Sometida a votación la Iniciativa 0943-2019, Proyecto de Ley Sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas. **Título Modificado:** *Ley Sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas*. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 80 DE 85

APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA
LECTURA.”

2. INICIATIVA: 01038-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LOS PLATANUSES DE COTUÍ PATRIMONIO FOLKLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA. (PROPONENTE: FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL). **DEPOSITADA EL 26/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/4/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/4/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 29/5/2019.**

SENADOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL Buenas tardes, Presidente, colegas senadoras y senadores. Presidente, como proponente de esa iniciativa, y en vista de que el Presidente de la Comisión no está presente, me permito, con su anuencia, solicitar al Pleno, que ese proyecto sea Devuelto a Comisión, en razón de que, después que se leyó el informe, el Ministerio de Turismo envió aquí algunas sugerencias, que yo creo que deben tomarse en cuenta. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Félix Vásquez, en su calidad de proponente de la Iniciativa 1038-2019 y por las razones expresadas por él, en su intervención hace un momento, solicita que esta iniciativa vuelva a la comisión que tuvo a su cargo el estudio de la misma.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 009 “Sometida a votación la propuesta del Senador Félix María Vásquez Espinal para que la Iniciativa 1038-2019, Proyecto de Ley



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 81 DE 85

mediante el cual se Declara a Los Platanuses de Cotuí Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana; sea devuelto a comisión a los fines de tomar en consideración las sugerencias enviadas por el Ministerio de Turismo. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD. DEVUELTO A COMISIÓN.**”

3. INICIATIVA: 01047-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 129 Y 131 DE LA LEY NO.189-11, DEL 16 DE JULIO DE 2011, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS. DEPOSITADA EL 10/4/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/4/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/4/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/4/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME LEÍDO EL 29/5/2019.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias, Presidente. Nosotros vamos a solicitarle al Pleno Senatorial, que la Iniciativa 1047-2019, sea liberada del Trámite de la Lectura, en esta primera discusión.

SENADOR PRESIDENTE: El Señor Vicepresidente le sugiere al Pleno Senatorial, que la Iniciativa 1047-2019 se libere del Trámite de la Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 010 “Sometida a votación la propuesta



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 82 DE 85

del Senador Arístides Victoria Yeb, de que la Iniciativa 1047-2019, Proyecto de Ley que Modifica los artículos 129 y 131 de la Ley No.189-11, del 16 de Julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, sea liberada del Trámite de la Lectura. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD. LIBERADA DEL TRÁMITE DE LECTURA EN PRIMERA DISCUSIÓN.**”

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos en Primera Lectura, con el informe, la Iniciativa 1047-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 “Sometida a votación la Iniciativa 1047-2019, Proyecto de Ley que Modifica los artículos 129 y 131 de la Ley No.189-11, del 16 de Julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.**”

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 83 DE 85

**10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más nada que tratar, por haber concluido los trabajos, de esta Sesión Ordinaria del Senado de la República, vamos a proceder al Pase de Lista final.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (24)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	: SECRETARIO AD-HOC
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 84 DE 85

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (08)

AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay.-

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este Organismo Legislativo, para la Sesión que celebraremos el próximo 12 de junio del presente año 2019, a las 4:00 p. m. Pasen buenas tardes.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 8:35 P. M.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0142, DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, PÁGINA NO. 85 DE 85

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Secretario Ad-Hoc

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias y Transcritores del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. ciento cuarenta y dos (142), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecinueve (2019), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, cinco (05) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.